

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	ADVERTENCIAS	
OVIEDO 8,00 pesetas trimestre	Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
PROVINCIA 9,00 —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	Se publica todos los días menos los festivos.
NÚMERO SUELTO 0,50 céntimos		ADMINISTRACIÓN:
El pago es adelantado		Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Relación de las Administraciones de Loterías vacantes que, por acuerdo del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se habrán de proveer por concurso entre viudas o huér-

fanos mayores de edad de funcionarios del Estado, civiles o militares, o de Administradores de Loterías, en cumplimiento y con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 20 de Marzo de 1930 y 31 de Octubre de 1931 (*Gaceta* de 26 del mismo mes y año y 1.º de Noviembre de 1931, respectivamente).

fantes el importe íntegro de la pensión que disfruten, la que harán constar, así como todas las rentas y productos de toda clase de bienes que tengan, en la declaración jurada que, ajustada al modelo adjunto, acompañarán a las instancias, reintegrada con timbre de 0,15 pesetas.

No podrán solicitar en cada instancia más de tres Administraciones de Loterías, en la inteligencia de que no se tomarán en consideración, si alguna contuviere mayor número, más que las tres que se indiquen en primer lugar, entendiéndose las preferen por el orden que las enumeren.

Las instancias que se presenten con anterioridad al anuncio o con posterioridad al plazo señalado y las que aun deducidas en tiempo no se ajusten a los requisitos exigidos en este anuncio, quedarán sin curso, considerándose como no presentadas y sin que deba hacerse notificación alguna a los interesados, según previene el apartado 3.º de la disposición de 20 de Marzo expresada. Se advierte a los concursantes que, los que sean designados, habrán de justificar documentalente, antes de tomar posesión, las condiciones alegadas, constituir la fianza en el plazo de dos meses, contados desde la fecha del nombramiento, y atender personalmente al despacho de la Administración; debiendo tener presente al formular sus instancias, todas las prevenciones de la Orden de 20 de Marzo citada.

Modelo que se cita

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 4 de Abril de 1928, declaro, bajo mi responsabilidad, que las rentas que anualmente percibo, por todos conceptos, como de mi propiedad o de la de mis hijos que están a mi cargo, importan... pesetas, distribuidas en la siguiente forma:

Por la pensión anual íntegra que disfruto como... de don, ... pesetas.

Por renta anual de fincas rústicas o urbanas de mi propiedad o de la de mis hijos, a mi cargo... pesetas.

Por intereses de títulos o valores de mi propiedad o de la de mis hijos..., pesetas anuales.

Utilidades que anualmente me produce el comercio o industria que poseo en... pesetas. (En este concepto se expresará el término me-

dio de las rentas de los últimos cinco años).

Y para que conste y a los fines establecidos en la Orden citada, firmo la presente en... de... de 1932 (Firma del interesado).

Madrid, 24 de Marzo de 1932.—
El Director general, Arturo Forcat.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la *Gaceta* de 20 de Marzo de 1932, se publica la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de fecha 31 de Diciembre de 1931, por la que se concede el subsidio a las familias numerosas siguientes, residentes en esta provincia.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

24.716-50.690, José Villanueva-Entrerrios.—Ilano, Oviedo.

24.717-50.855, José Alvarez Gonzalez.—Oviedo, barrio de Las Caldas.

24.718-51.129, Victor Cabal Fernandez.—Barrio El Mercadín, Oviedo parroquia de San Julián de los Prados.

24.719-51.302, Juan Riestra Alvarez.—Oviedo, San Isidro.

24.720-51.301, Antonio Rodriguez Diaz.—Oviedo, barrio de San Esteban de las Cruces.

24.721-34.247, Inocencio Fernandez Gonzalez.—Casomera, Aller, Oviedo.

24.722-51.120, Cándido Diaz Tripiello.—Moreda, Aller, Oviedo.

24.723-9.588, Jesús Fernandez Inclán.—Avilés, Oviedo, La Magdalena.

24.724-28.045, Ricardo Gutiérrez Vigón.—Bimenes, Oviedo.

24.725-12.674, Higinio Fernandez Montes.—Bimenes, Oviedo.

24.726-50.902, Manuel Llanedo Montes.—Bimenes, Oviedo.

24.727-50.842, Francisco Nava Alvarez.—Bimenes, Oviedo, Magán.

24.728-50.408, Constantino Alvarez.—Castropol, Oviedo.

24.729-50.845, Plácido Prieto Gonzalez.—Santoria, Castropol, Oviedo.

24.730-51.521, Manuel Garcia Fresno.—Barres, Castropol, Oviedo.

24.731-50.695, Ramón Tamargo

ADMINISTRACIONES	Provincia	FIANZA — Pesetas	Comisión en el último año — Pesetas
<i>De primera clase</i>			
Monóvar.	Alicante.	5.400,00	2.665,60
Barcelona, núm. 28	Barcelona	75.000,00	16.119,50
Jimena de la Frontera.	Cádiz.	9.600,00	4.519,72
Puente Genil.	Córdoba	11.100,00	4.809,60
La Coruña, núm. 5.	La Coruña	15.100,00	6.352,12
Madrid, núm. 12.	Madrid.	37.800,00	11.101,58
Vallecas (Puente de Vallecas)	Madrid.	47.100,00	11.245,66
Santoña	Santander	3.300,00	2.418,40
Baracaldo.	Vizcaya	15.600,00	8.386,76
Bilbao, núm. 10	Vizcaya	39.400,00	12.088,64
Bilbao, núm. 19.	Vizcaya	33.700,00	10.436,79
Piedrahíta. (Se anuncia por segunda vez)	Avila	3.100,00	1.428,40
Garrucha.	Almería	5.800,00	2.885,20
Melilla, núm. 2.	Málaga	37.800,00	16.779,60
Azpeitia,	Guipúzcoa	5.600,00	2.574,00
Rota.	Cádiz	6.900,00	3.199,50
Infiesto.	Oviedo.	2.500,00	1.361,36
<i>De segunda clase</i>			
Telde.	Canarias	2.500,00	757,84
Puebla del Caramiñal. (Se anuncia por segunda vez)	La Coruña	2.500,00	»
Aracena.	Huelva.	2.500,00	679,00

Los aspirantes a ocupar estas Administraciones habrán de dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, reintegradas con una póliza de 1,20 pesetas y otra de una peseta del Colegio de Huérfanos de Hacienda y presentarlas en esta Dirección general dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la *Gaceta* en que se inserte este anuncio, debiendo hacer constar con toda claridad su domicilio, su calidad de viuda o huérfano de funcionario civil o militar o de Administrador de Loterías y nombre y cargo o empleo que desempeñó el causante, teniendo en cuenta que sólo se considerarán funcionarios públicos, a los efectos

de tener derecho a tomar parte en este concurso, los que hayan pertenecido a un Cuerpo organizado del Estado, civil o militar, regulados sus ascensos, categorías y vicisitudes en la carrera en disposiciones adecuadas y cobrasen sus haberes con cargo a los Presupuestos generales del Estado; también expresarán el nombre y fecha del nacimiento de los hijos o hermanos que tengan que sostener, haciendo, respecto a los que hayan cumplido 16 años, la declaración de que carecen de bienes, no ejercen profesión, ni disfrutan de sueldo o remuneración alguna, o declararán los que posean.

Asimismo expresarán los solici-

- Fernandez.—Coalla, Grado, Oviedo.
24.732-49.700 Bonifacio Antomil Diaz.—Silvallana, Grandas de Salime, Oviedo.
24.733-50.678, José Pérez Caste-lao.—Malnoira, Grandas de Salime, Oviedo.
24.734-31.800, José Antonio Rodríguez García.—Gozón, Oviedo, Altamira Luanco.
24.735-44.965, José María Alba Blanco.—Grandas de Salime, Oviedo, Los Campos.
24.736-51.596, José García Fernández.—Ciaño, Langreo, Oviedo.
24.737-50.726, Clemente Valdés Suarez.—Las Regueras, Oviedo, Eras Montes.
24.738-50.981, Atanasio Alvarez Gonzalez.—Las Regueras, Oviedo.
24.739-51.009, Vicente Gonzalez Flores.—Valsera, Las Regueras, Oviedo.
24.740-27.433, José Martínez Martínez.—Laviana, Oviedo.
24.741-49.937, Emilio Gutiérrez Huerta.—Quintanas, Laviana, Oviedo.
24.742-51.608, Manuel Fernández. Laviana, Oviedo.
24.743-42.749, Juan García Fernández.—Paladeporte, Luarca, Oviedo.
24.744-27.447, José López Rodríguez.—Luarca, Oviedo, parroquia de Ayones.
24.745-48.994, María García Fernández.—Portigón, Luarca, Oviedo.
24.746-51.296, Manuel Pérez Rodríguez.—Barcia, Luarca, Oviedo.
24.747-50.403, José López Fernández.—Luarca, Oviedo.
24.748-29.618 Manuel Suarez Alonso.—Llanera, Oviedo, parroquia de Santa Cruz.
24.749-48.735, José Cortices Díaz.—Llanes, Oviedo.
24.750-50.853 Samuel García Colla.—Llanes, Oviedo.
24.751-50.874, Francisco Sanchez Roiz.—Niembro-Llanes, Oviedo.
24.752-50.523, Tomás Gomez Fuentes.—Niembro-Llanes, Oviedo.
24.753-50.588, Maximiliano Fernández Coriellas.—Niembro-Llanes, Oviedo.
24.754-49.528, Encarnación Aguirre Corio.—Borboria Llanes, Oviedo.
24.755-51.265, José Martínez Martínez.—Figaredo-Mieres, Oviedo.
24.756-50.757, Juan Bautista García Montero.—Villabazal-Mieres, Oviedo.
24.757-50.752, Eleuterio Gonzalez Lozano.—La Veguina-Turón-Mieres, Oviedo.
24.758-50.738, Jenaro Fernández Menéndez.—Magado Carril Mieres Oviedo, Urbiés.
24.759-51.161, Pedro Abella Gonzalez.—Ablaña Mieres, Oviedo.
24.760-50.763, José María Iglesias Gonzalez.—Mieres, Oviedo.
47.761-50.517, Jacinto Juárez Alvarez.—Ujo Mieres, Oviedo.
24.762-11.978, Francisco Espartero Albillo.—Mieres, Oviedo.
24.763-51.021, Eusebio Martínez Marañón.—San Esteban Muros de Nalón, Oviedo.
24.764-51.425, Benjamin Rodríguez Rios.—Peneras-Ribera de Arriba, Oviedo.
24.765-46.787, Antonio Gonzalez Muñiz.—Malvedo Pola de Lena, Oviedo.
24.766-51.093, Julián Viesca Gutierrez.—Pola de Lena, Oviedo.
24.767-50.923, José Vazquez García.—Pola de Siero, Oviedo, carretera de Gijón.
24.768-50.360, Cayetano Cueto Martínez.—Ponga, Oviedo.
24.769-28.136, Pedro Gonzalez García.—Viego-Ponga, Oviedo.
24.770-29.063, José Manjón Lopez.—Villabrille Quirós, Oviedo.
24.771-26.140, Enrique Mariño Lopez.—San Julián de los Prados, Oviedo.
24.772-10.089, José Fernández García.—Felguera-San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.
24.773-50.571, Gumersindo García Gonzalez.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.
24.774-50.877, Maximino Velasco Ordóñez.—Cascaya San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.
24.775-50.288, Valeriano Acebal Gonzalez.—Castañón Sariego, Oviedo.
24.776-48.352, Manuel Muñoz García.—La Venta Sama de Langreo, Oviedo.
24.777-37.863, Ricardo Fernández Gonzalez.—Sama de Langreo, Oviedo, parroquia de Ciaño.
24.778-50.986, Vicente Alvarez Rodríguez.—Sama de Langreo, Oviedo, parroquia de Ciaño.
24.779-41.323, Manuel García García.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.
24.780-50.819, Severino Orviz Hevia.—Perabelos San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.
24.781-50.623, Severino Calleja Gonzalez.—Laguna-San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.
24.782-41.552, Manuel Cimadevilla Fernandez.—Hevia-Siero, Oviedo.
24.783-51.287, Francisco Rodríguez Lorenzo.—Teverga, Oviedo, calle del Prado.
24.784-51.496, Manuel Merás Rodríguez.—Valle del Texo-Tineo, Oviedo.
24.785-16.262, Domingo Alvarez Fernandez.—Villallana, Oviedo, Pola de Lena.
24.786-35.707, José Alvarez Pidal, Villaviciosa, Oviedo, parroquia de Quintes.
24.787-21.498, Luciano Acebal Ballina.—Amandi, Villaviciosa, Oviedo.
24.788-37.811, Jesús Castiello Solares.—San Justo, Villaviciosa, Oviedo.
24.789-49.679, Belarmino Castiello Meana.—Villaviciosa de Asturias, Oviedo.
24.790-50.743, José Ramón Gonzalez, Menéndez.—Friera, S. J. de Ulla, Illas, Oviedo.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los obreros, padres de nueve hijos:*
- 24.791-49.868, Isaac Bengoa García.—Oviedo, Campo de los Reyes, Rubín, parroquia de San Julián de los Prados.
24.792-11.672, Bautista Gil Ramos.—Aleo, Beariz, Oviedo.
24.793-51.592, José García Fernández.—Caborana, Aller, Oviedo.
24.794-51.004, Mateo Gutierrez Fernández.—Boo, Aller, Oviedo.
24.795-6.628, Generoso Fernández Campos.—Castrillón, Arnao, Oviedo.
24.796-10.031, Ciriaca Arévalo Prados.—Avilés, Oviedo, barrio de Buenavista.
24.797-50.860, Joaquín Gonzalez Gonzalez.—Cangas del Narcea Oviedo, Vega.
24.798-42.787, Julián Auto in Gil.—Villabona, Gijón, Oviedo.
24.799-51.584, Manuel Gonzalez García.—Grado, Oviedo, Barci-nella.
24.800-51.190, José Tarrazo Alvarez.—Pereda, Grado, Oviedo.
24.801-51.353, Sandalio Fernandez Suarez.—San Adriano, Grado, Oviedo.
24.802-51.206, Miguel Martínez Monjardin.—Grandas de Salime, Oviedo.
24.803-10.462, Dionisio Sanchez García.—Laviana, Oviedo, El Sol.
24.804-35.876, Manuel Suarez Díaz.—Pola de Lena, Oviedo, Villallana.
24.805-28.364, Segundo Suarez García.—Lena, Oviedo, La Barrana.
24.806-51.316, Gil Loza Mendez.—Los Remedios, Luarca, Oviedo, parroquia de Otur.
24.807-51.568, Manuel Fernández Alvarez.—Luarca, Oviedo.
24.808-50.597, Manuel Rodríguez Alvarez.—Ribón, Cadavedo, Luarca, Oviedo.
24.809-50.805, Joaquín López Fernández.—Barcia, Luarca, Oviedo.
24.810-35.787, José Alvarez Díaz.—Llanera, Santa Cruz, Oviedo.
24.811-51.598, Manuel Fernández Fernández.—Suesos, Mieres, Oviedo.
24.812-50.763, Francisco Hernández Lorenzo.—Mieres, Oviedo.
24.813-51.121, Alipio Díaz Rodríguez.—La Villa, Mieres, Oviedo.
24.814-5.157, Carolina Lieres Junco.—Prunales, Castiello, Parres, Oviedo.
24.815-48.351, Luis Fernández Torre.—Bargaedo, Piloña, Oviedo, parroquia Coya.
24.816-50.567, Fernando García González.—Pola de Lena, Oviedo.
24.817-23.077, Jacinto Travesía González.—Ponga, Oviedo, Pueblo Viego.
24.818-51.362, Bartolomé Fernández Fernández.—Quirós, Oviedo, Salcedo.
24.819-26.797, Primo Treaguerres Bárcena.—Ribera de Arriba, Oviedo.
24.820-50.505, Leopoldo Fernández Rodríguez.—Salas, Oviedo.
24.821-50.818, José Ordiz Iglesias Llaera, San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.
24.822-50.878, José Torre Montes.—Pumarín, San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.
24.823-50.879, José Vega Martínez, Entrego, San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.
24.824-36.294, José Argüelles Sánchez.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, Corvero.
24.825-50.291, José Vegega Díaz, San Justo, Salas, Oviedo.
24.826-51.469, José Suárez García.—Envernal, San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.
24.827-50.569, Ángel González Alvarez, San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.
24.828-51.609, Manuel Sanmartín Vigil.—Sariago, Oviedo, aldea de Migares.
24.829-50.989, Manuel Samartín Vigil.—Naezana, Sariago, Oviedo.
24.830-26.615, Isidro Vena Vena. Toro de Caso, Oviedo.
24.831-21.427, Belarmina Díaz Costales.—Villaviciosa, Oviedo, San Justo.
24.832-30.933, Ramón Azcano García.—Peón, Villaviciosa, Oviedo.
Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:
- 24.833-28.717, León Genicio Carbajo.—Santa María de la Corte, Oviedo, San José, 9.
24.834-27.930, Victoriano Corde-ro de la Riba.—Aller, Oviedo, parroquia de Moreda.
24.835-3.067, Herminio Cárcaba García.—Bueño, Ribera de Arriba, Oviedo.
24.836-35.759, Fernando Fernández Arango.—Castropol, Oviedo, calle de la Fuente.
24.837-49.512, José Antonio Alvarez Pérez.—Cudillero, Oviedo.
24.838-47.719, Francisco González Rodríguez.—Gijón, Oviedo, subida a Santa Olaya.
24.839-35.578, José Barro Rive-ro.—Grases, Villaviciosa, Oviedo.
24.840-49.588, Constantino Arias Soto.—Marantes, Ibias, Oviedo.
24.841-23.270, Celestino González.—Grandavil, Luarca, Oviedo.
24.842-51.066, José Fernández Fernández.—Luarca, Oviedo, Arcallana.
24.843-50.862, José Maximino Gutiérrez Tamés.—Llanes, Oviedo.
24.844-47.185, Manuel Rodríguez Alvarez.—Avilés, Llanes, Oviedo.
24.845-50.788, José Alvarez Martínez.—Mieres, Oviedo, Cenera.
24.846-21.022, Antonio Alvarez Alvarez.—Muros del Nalón Oviedo, Reborio.
24.847-50.854, Ceferino Gutiérrez Martínez. Pola de Lena, Oviedo.
24.848-731, Juan González González.—Ribadesella, Oviedo.
24.849-50.496, Manuel González Rosal.—Salas, Oviedo.
24.850-36.476, Alejandro Fernández Solís.—Sama de Langreo, Oviedo, Ciaño.
24.851-50.572, Manuel García García.—Envernal, San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.
24.852-50.570, Victoriano García Secades.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo.
24.853-51.431, Manuel Pérez Infanzón.—Santo Domingo, Navia, Oviedo.
24.854-50.970, Rafael Cima Paredes.—Monterrey, San Julián de los Prados (Oviedo).
24.855-50.858, José García Alvarez.—Riberas, Sotodel Barco, Oviedo.
24.856-50.862, José Fernández Pérez.—Bárcena, Tineo, Oviedo.
24.857-51.078, José Bardasco Fernández.—Tineo, Oviedo, Cerecedo.
24.858-37.450, Ángel Alegre Hevia.—Sugas, Villaviciosa, Oviedo.
24.859-51.585, Maximino Ganco-

do y Totos.—Miravallos, Villaviciosa (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos.

24.860-51.535, Fructuoso Arango Argüelles.—Grado, Oviedo, Rañeces.

24.861-5 156, Baldomero Suárez Campa.—San Cucufate, Llanera, Oviedo.

24.862-32.720, Balbino López Pérez.—Villainclán, Navia, Oviedo.

24.863-20.014, Alejandro Menéndez Velasco.—Pola de Siero, Oviedo, Santiago de Arenas.

24.864-31.906, Rafael García Menéndez.—La Felguera, Sama de Langreo, Oviedo.

24.865-51.299, Ramón Pérez Suarez.—Villanueva de Trevías, Lluarca Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.

24.866-51.361, Manuel Fernández Tamayo.—Grado, Oviedo, parroquia de Gurullés.

24.867-16.373, Alvaro García Fernández.—Grado, Oviedo, La Pertiella.

24.868-2.072, Eduardo García Peleaz.—Meré, Llanes, Oviedo.

24.869-4.302, José Martínez Rodríguez.—Vegalancia, Ribera de Arriba, Oviedo.

24.870-818, Salvador Somoano Junco.—Ribadesella, Oviedo, Sardedé.

24.871-35.700, José Suarez.—Terverga, Taja, Oviedo.

24.872-29.508, Manuel González González.—Campo de Ca2o, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos:

24.873-8.452, Francisco Fernández Rodríguez.—Siero, Oviedo, parroquia de Lieres.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 8.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de quince hijos:

24.874-26.607, Serafin Tuero Alonso.—Villaviciosa de Asturias, Oviedo, Tazón.

Y con el fin de que tengan conocimiento de esta disposición todos los interesados, se ha dispuesto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se ordena a los Sres. Alcaldes respectivos comuniquen a aquellos por escrito dicha resolución, manifestándoles al mismo tiempo la fecha de la Orden, fecha de la Gaceta en que se publica y número que le corresponde en la relación de beneficiarios, indicándoles al mismo tiempo que la cantidad correspondiente al subsidio que se les concede la harán efectiva en la Caja Asturiana de Previsión Social, domiciliada en Oviedo, se ordena así mismo que si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo que se cita, o ha trasladado su domicilio lo comuniquen a dicho Ministerio.

Espero del celo de los señores Alcaldes, presten la mayor aten-

ción a este servicio que tantos beneficios reporta a sus administrados.

Oviedo, 29 de Marzo de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 939

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Alfonso Ortega Ballesteros, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que dice así:

Sentencia número 40.

En la ciudad de Oviedo, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y dos en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, pendo ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes de la una como demandante D. José Campo González, mayor de edad, vecino de Santander, representado por el Procurador D. Luis Rodríguez López Nuño y defendido por el Abogado D. José Loredo, y de la otra, como demandado D. Sergio Ramos García, mayor de edad, vecino de Sama de Langreo, representado por el Procurador D. Arturo Bernardo y defendido por el Letrado D. José F. Santa Eulalia, sobre indemnización de perjuicios.—Aceptándolos resultandos de la sentencia apelada:

Resultando que contra dicha sentencia interpuso el demandante recurso de apelación y habiéndosele admitido libremente y en ambos efectos, con las correspondientes citaciones y emplazamientos se remitieron los autos a esta Superioridad, ante la cual comparecieron las partes y se tramitó el recurso, celebrándose la vista el día doce del corriente mes, con asistencia de los Letrados defensores de ambos litigantes:

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado en ambas instancias las prescripciones legales;

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José Minguéz y Ramírez de Losada.—Aceptando los considerandos de la sentencia recurrida:

Considerando que absuelto el demandado por la jurisdicción criminal que anteriormente conoció del hecho, fundándose la sentencia absolutoria en que el accidente se produjo sin culpa suya por aparecer justificado que adoptó todas las medidas de precaución indispensables para evitarle y en que no infringió las prescripciones reglamentarias que regulan la circulación de automóviles, pues poseía carnet, llevaba marcha moderada, y tocó insistentemente la bocina, es manifiesto que esta declaración no puede ser revisada por la Sala porque para sancionar la responsabilidad civil que se persigue en la demanda el amparo del artículo 1902 del Código civil, sería preciso contrariar aquella resolución ejecutoria afirmando la existencia de culpa o

negligencia que la jurisdicción competente estimó injustificada conociendo del hecho para discernir las responsabilidades penal y civil del mismo derivadas:

Considerando que alegándose además, como única causa determinante del daño la excesiva velocidad del automóvil conducido por el emandado, no sólo no se ha probado este hecho que desmiente sin razón procesal el afirmado por el Tribunal sentenciador, sin que por la propia manifestación del demandante formulando el pliego de posiciones, olvida la aseveración de la demanda y afirma que el lesionado adelantó al automóvil del demandado chocando con otro que venía en dirección contraria, revelando tan explícita confesión, confirmada por las pruebas practicadas, que la culpa del accidente no puede ser imputada al demandado, quien se limitó a dar paso al lesionado que, impulsando excesiva velocidad a la bicicleta que montaba produjo por su propia imprudencia la colisión de que fué víctima:

Considerando que por lo expuesto procede confirmar la sentencia recurrida con expresa imposición de costas de esta instancia a la parte apelante, preceptuada en el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Vistos los artículos 1.088, 1.089, 1.092, 1.093 y 1.902 del Código civil, 110, 111, 112, 114 y 116 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y el 710 de la Civil.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda interpuesta por D. José Campo González, como padre y representante legal de su hijo menor Fernando Campo Martínez, absolviendo de la misma al demandado D. Sergio Ramos García, sin especial declaración de costas de primera instancia y con expresa imposición al apelante de las de este recurso.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el Decreto de 2 de Mayo último.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián.—Policarpo Fernández.—Adolfo S. de Movellán.—José Minguéz R. de Losada.—Ramón Prieto.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.—Oviedo, 16 de Marzo de 1932.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y para ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo ordenado en el Decreto-Ley de 2 de Mayo del año anterior, expido la presente en Oviedo, a 2 de Abril de 1932.—Alfonso Ortega.

R. al núm. 1.014

Juzgado de Oviedo

Don Luis González Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos; el señor don Buenaventura Carrizo, Juez municipal suplente en funciones de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos, entre partes, de la una, como demandante, don Mariano Martínez Díaz, del comercio de esta capital, como sucesor de la Sociedad «Villar y Carral», domiciliada en esta plaza, representado por el Procurador Tamés, y de la otra, como demandado, don Rafael del Río, mayor de edad, casado, maestro aparejador, y vecino de esta población, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Haber lugar a la demanda formulada por el Procurador Tamés, en representación de don Mariano Martínez Díaz, sucesor de la razón social «Villar y Carral», contra don Rafael del Río, sobre reclamación de cantidad, y en su consecuencia y previa declaración de confeso del demandado, debo de condenar y condeno a don Rafael del Río a pagar a la parte actora la cantidad de trescientas nueve pesetas con cuarenta céntimos e imponiendo las costas al demandado, y por la rebeldía de éste este se a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Buenaventura Carrizo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Luis G. Valdés.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Rafael del Río, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 283, 725 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, expido la presente en Oviedo, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Luis G. Valdés.—V.º B.º, B. Carrizo.

R. al núm. 995

Juzgado de Llanes

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única, se ha promovido juicio universal sobre adjudicación de bienes doctales de la Capellanía Colativa Familiar de Nuestra Señora de Naves, en este partido, fundada por

testamento, en 7 de Febrero de 1698, por don Antonio de Onis Vela y doña Ana de Salas, por el Procurador don Wenceslao Junco Mendoza, en nombre de don Pedro Collado Blanco, mayor de edad, soltero, del comercio, y vecino del pueblo de Paso Real de San Diego, provincia de Pinar del Río, Isla de Cuba, como nieto de don José Collado Hidalgo, último patrono activo de la referida Capellanía, y en su consecuencia, y por virtud de lo acordado en providencia fecha de hoy, dictada en mencionado juicio, se llama, por segunda vez, por medio del presente, a todas las personas que se crean con derecho a los expresados bienes, lo que deberán verificar compareciendo ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, a contar desde la fecha en que sea publicado el presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Llanes, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 995

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de citación.

D. José Pérez Sanchez, Juez municipal de Cangas de Onis y su término, ha acordado en providencia del día veintiuno del actual, dictada en los autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Juan Feliz Sanchez, casado, mayor de edad, del comercio y vecino del Portazgo, sobre reclamación de novecientas cuarenta y nueve pesetas, e intereses, correspondientes, contra D. Antonio Vallina Pérez y su esposa D.^a María Covadonga Gonzalez, mayores de edad, ausente aquél en ignorado paradero y vecina esta de Coviella, a fin de que comparezca a la celebración del oportuno juicio el día dieciocho del próximo mes de Abril, a las diez y media horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, previniendo que caso de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

Y para que lo acordado tenga el debido cumplimiento, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cangas de Onis, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—José Pérez.—El Secretario, Manuel Tejuca.

Juzgado de Avilés

D. Manuel Isern de Salvadores, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto hago saber: Que para cumplir la ejecutoria de la causa número 42 de 1931, seguida en este Juzgado

por el delito de imprudencia, contra Antonio García Tresguerres, de diecinueve años, soltero, chofer, natural y vecino de esta villa de Avilés, he acordado por providencia del día de hoy, llamar a las personas que sean o se consideren herederos de la interfecta María Fernandez Antón, fallecida en esta localidad el día 26 de Mayo de 1931, a consecuencia de haber sido alcanzada por el automóvil O-6626, en la Cuesta de Valliniello, cuyo vehículo conducía el referido Antonio García, causando a la vez lesiones a otra mujer, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a fin de hacerles entrega de la cantidad de cinco mil pesetas que les corresponden a los expresados herederos como indemnización por la muerte de la referida María Fernandez Antón, debiendo justificar previamente y en debida forma su cualidad de herederos.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Avilés, a 31 de Marzo de 1932.—Manuel Isern.—El Secretario, Mariano Berges.

R. al núm. 1.018

Juzgado de Langreo

Juan Escalada, Secretario del Juzgado municipal de Sama de Langreo.

Certifico: Que en el juicio de faltas deducido del sumario número 199 del año 1931 del Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, por lesiones a José Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la Felguera, contra Ramiro Alvarez Bobes, casado, mayor de edad, y ausente en ignorado paradero, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Sama de Langreo, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y dos; el Sr. D. José Ramón Zapico Fernandez, Juez municipal de este término, ha visto los anteriores autos de juicio de faltas, por lesiones a José Alvarez Garcia, mayor de edad, casado, panadero y vecino de la Felguera, contra Ramiro Alvarez Bobes, también casado, mayor de edad y en ignorado paradero.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Ramiro Alvarez Bobes, como autor de la falta denunciada, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización al perjudicado y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—J. Ramón Zapico. La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y que sirva de notificación al denunciado rebelde, expido la presente en Sama de Langreo, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Escalada.—V.^o B.^o, El Juez municipal, J. Ramón Zapico.

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido de Pola de Siero, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario 12 del corriente año, por supuesto delito de desacato, se cita y llama a Enrique Vigil, vecino de la Carrera y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio de Ley.

Pola de Siero, a 1.^o de Abril de 1932.—El Secretario judicial.—José Antonio Aparicio.

R. al núm. 1.023

Don José Antonio Aparicio Dominguez, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su partido

Doy fé: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Manuel Nieto de Aurre, en nombre de don José Cubillas Garcia, contra don Ulpiano Montequin y doña Arsenia Pezón, y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Pola de Siero, a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos. Vistos por el señor don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don José Cubillas Garcia, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Sariego, y representado por el Procurador don Manuel Nieto de Aurre y dirigido por el Letrado don Joaquín Suarez Fonseca, y de la otra, como demandados, los cónyuges don Ulpiano Montequin Hortal y doña Arsenia Pezón Friera, vecinos de Pedrosa, en dicho concejo de Sariego, actualmente en ignorado paradero, y declarados en rebelde por no haber comparecido en estos autos, sobre reclamación de mil cien pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Nieto de Aurre, en nombre y representación de don José Cubillas Garcia, contra los cónyuges don Ulpiano Montequin Hortal y doña Arsenia Pezón Friera, debo declarar y declaro haber lugar a ella, y en su virtud condeno a los demandados a que paguen al actor la cantidad de mil pesetas, con los intereses de esta cantidad, a razón de cinco por ciento anual, desde el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve, hasta la fecha de la interposición de la demanda, mas los que se devenguen a partir de esta última fecha, hasta la completa realización del pago, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados rebeldes en la forma establecida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Pola de Siero, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Lic., José Antonio Aparicio.

R. al núm. 1.033

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, a las quince, en la que se tratará de la aprobación de cuentas, dividendos y nombramientos ordinarios.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones-resguardos con quince días de anticipación en esta Dirección, Serrano, núm. 50, o en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 22 de Marzo de 1932.—El Secretario, Pidal.

2-2

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de señores Accionistas, convocada para el día 4 del actual, por falta de acciones depositadas, se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas para la referida Junta, que deberá celebrarse el día 19 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Mendizabal, número 3, bajo, con objeto de examinar y aprobar en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio, y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta, será necesario hacer constar debidamente haber depositado antes del día 14 del presente mes, diez acciones, por lo meros, o sus correspondientes resguardos de depósito, hecho en el Banco de España, en Madrid, o en las Sucursales de éste en provincias, en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 4 de Abril de 1932.—El Director, Antero S. Coronas.

R. al núm. 1.035